



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00318-00
Demandante (s):	Maria Del Rosario Navarro Botero
Demandado (s):	PORVENIR S.A. y otro
Asunto:	Auto termina proceso por pago

Teniendo en cuenta que la demandada PORVENIR S.A. en escrito allegado el 07 de abril de 2022, (numeral 11 cuaderno obligación de pagar del expediente digital), allegó soporte de pago de la obligación derivada del mandamiento ejecutivo dispuesto en auto del 04 de noviembre de 2021 (numeral 02 cuaderno obligación de pagar del expediente digital), que en el mismo escrito pidió que se terminara este proceso por pago, y que tanto lo consignado por la demandada PORVENIR en título judicial 466010001429359 y lo decretado por el mandamiento de pago como obligación coinciden en la suma de \$3.255.606, es procedente atender la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares. También se dispondrá la entrega del título judicial 466010001429359 por la suma de \$3.255.606 a la parte demandante.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. DAR por terminado el proceso ejecutivo por obligación de pagar, por pago total de la obligación perseguida, por lo considerado.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
3. ORDENAR la entrega a la demandante a través de su apoderado el doctor LUIS ALBERTO GOMEZ TORO identificado con cc 14.237.899 de Ibagué, conforme al poder para actuar con facultad de recibir, el título No 466010001429359 del 05 de abril de 2022 por un valor de \$3.255.606, Por secretaría, procédase de conformidad.

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66a7cc4d18c33fc44da8240a65c38c9c1ffea76d91e39dc54a4f7d9da11fed2**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>